



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2023/MPS-GDE**

Sullana, 31 de Enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 02841 del 27.01.2023, presentado por la Sra. **CASTRO ALVA FRECIA MILUSKA**, en representación de **CONTIGO PERU INVESTMENTS SAC.**, (Partida Electrónica N° 11111047 Of. Reg. Sullana y Talara), mediante el cual informa **CAMBIO DE GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: **PE1027380A2** se precisa el procedimiento: "**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO**", el cual entre otros establece como **Requisito**. - Declaración jurada para informar el cambio de giro, tipo de procedimiento aprobación automática.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presenta **FORMATO DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR CAMBIO DE GIRO**, en el cual se indica: Con Licencia de Funcionamiento N° 009447-22, otorgada con fecha 12/12/2022, se autorizó en desarrollo de la actividad, **OFICINA ADMINISTRATIVA**, a nombre de **CONTIGO PERU INVESTMENTS S.A.C.**, identificado con –RUC N° 20610082468 y que el establecimiento cuenta con certificado de inspección técnica de seguridad en Edificaciones N° **021-2023**, con clasificación de Nivel de **Riesgo Medio** y, en calidad de titular/ representante legal de la Licencia de Funcionamiento informa que ha decidido cambiar de giro del negocio a la actividad de **CASA DE EMPEÑO**, la misma que tiene clasificación de Nivel de Riesgo Medio según la matriz de Riesgo. Y, al mismo tiempo consigna Recibo de Pago por tramite N° 202300004155 24/1/2023) S/. 53.30 Nuevos soles, formato de evaluación al efectuar el cambio de giro aprobados por resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA, copia de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 009447-22, copia de Certificado de ITSE con Nivel de Riesgo Medio N° 021-2023, copia de Vigencia de Poder.

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento N° **009447-22 de fecha 12.12.2022**, está registrada a nombre de **CONTIGO PERU INVESTMENTS SAC.**, en el giro de **OFICINA ADMINSTRATIVA**, siendo el giro actual de: **CASA DE EMPEÑO**, establecimiento ubicada en Av. Panamericana N° 315-2do Piso, Urb. Santa Rosa – Sullana, en el horario de :8:00 a.m. a 5:00 p.m., con un área de 117.00 m2, con nivel de riesgo Medio, estado de la Licencia Activa.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, Artículo 2.- Modificación de los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículos 8 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual; entre otros, precisa "El cambio de giro es de aprobación automática: solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamiento efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación de nivel de riesgo a alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido".

Que, la disposición descrita en el párrafo precedente ha sido establecida en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Título II, Art. 3, Licencia de funcionamiento.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana 2020-2030, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, quien determina que según ubicación del predio en Av. Panamericana N° 315, 2DO. Piso Urb. Santa Rosa – Sullana, según plano de Zonificación y Uso de Suelos LAMINA PE-3.7.1, aprobado mediante O.M. N° 015-2020, el predio se encuentra zonificado como **COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**; y según la Tabla 3.7-8: Usos para la ubicación de las actividades urbanas, dicha zona es **COMPATIBLE con los USOS: CASA DE EMPEÑOS**.

Que, en ese sentido, con Informe N° 019-2023/MPS-GDE-SGC.a.m.m., se determina que la administrada ha presentado los requisitos establecidos en el TUPA vigente, así como a lo establecido en los Título II, Art. 3, del D.S. N° 0163-2020/PCM), por lo tanto, cumple para el cambio de giro de la Licencia de Funcionamiento, Sin perjuicio que la entidad en uso de sus facultades y que la propia ley dispone realizar fiscalización posterior y hacer cumplir las normas legales Municipales y Nacionales. Asimismo, con Informe N° 086-2023-MPS/GDE-SGC, el Subgerente de Comercialización opina la procedencia de la emisión de la Licencia de Funcionamiento N° 009512-23.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda "**Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agrave a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial**" –Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel. - Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "**En este local está prohibida la discriminación**", Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que, ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2023/MPS-GDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VIENE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028-2023/MPS-GDE

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS, de fecha 06 de Enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 009447, de fecha 12 de diciembre del 2022, a nombre de: **CONTIGO PERU INVESTMENTS SAC.**, en el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, ubicado en Av. Panamericana N° 315.2do. Piso Urb. Santa Rosa- Sullana.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Aprobar el cambio de Giro de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, a favor de **CONTIGO PERU INVESTMENTS SAC.**, que se detalla mediante el Certificado N° **009512-23**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	: <b>CONTIGO PERU INVESTMENTS SAC.</b>
N° DNI - RUC	: 46875108- 20610082468
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: CASA DE EMPEÑO.
UBICACIÓN	: AV. PANAMERICANA N° 315-2DO. PISO URB. SANTA ROSA- SULLANA.
AREA	: 117.00 M <sup>2</sup>
CAPACIDAD DE AFORO	: DE ACUERDO AL CERT. DE ITSE.
CODIGO CATASTRAL	: 200601002550290A0101001
HORARIO DE ATENCION	: DE 8:00 AM A 5:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).
NIVEL DE RIESGO	: NR2.
NOMBRE COMERCIAL	: CONTIGO PERU INVESTMENTS SAC.

**ARTÍCULO TERCERO.** La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro, sin contar con la respectiva Autorización Municipal, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTICULO QUINTO** Del mismo modo queda prohibida de **infringir** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública, emitir ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

**ARTICULO NOVENO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

- CC.
- GDE
- SGC
- SGCM
- OTIC.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Municipalidad Provincial de Sullana  
  
Ing. Agron. Henry Paul  
Seminario Borrero  
Gerente de Desarrollo Económico